

**HACD/STP, Sesión 26/09/2017**

**ACTA DE LA SESIÓN  
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**Número: ACT-PUB/26/09/2017**

**Anexos: Documentos anexos de los puntos: 01, 03.01, 03.02 y 05.**

A las once horas con treinta y ocho minutos del martes veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente.  
Areli Cano Guadiana, Comisionada.  
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada.  
Ximena Puente de la Mora, Comisionada.  
Joel Salas Suárez, Comisionado.

A continuación, el Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de la ausencia del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, en virtud de su participación en la 39ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, a celebrarse del 25 al 29 de septiembre del año en curso en Hong Kong, China, conforme a lo aprobado por el Pleno mediante Acuerdo ACT-PUB/09/08/2017.09 y de la ausencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 24 de agosto de 2017.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 26/09/2017**

3. Pronunciamiento sobre la contingencia y el paquete de medidas para enfrentarla, que presenta al Pleno el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.
  - 3.1. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, declarar como inhábiles, por causa de fuerza mayor, el martes diecinueve, miércoles veinte, jueves veintiuno y viernes veintidós de septiembre del dos mil diecisiete, en todos y cada uno de los trámites administrativos, procedimientos y medios de impugnación, competencia del Instituto, que contempla la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, entre los que se incluyen tanto solicitudes de Acceso a la Información, como aquellas para el ejercicio de los Derechos ARCO y los Medios de Impugnación respectivos; así como los procedimientos de investigación y verificación e imposición de sanciones.
  - 3.2. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecer la forma y términos en que los Sujetos Obligados podrán solicitar la suspensión de plazos, por causa de fuerza mayor, en todos los procedimientos que contemplan la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
4. Medios de impugnación interpuestos.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, instruir a su representante legal para que interponga Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de los artículos 95 fracción VIII, 132 fracción III; así

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 26/09/2017**

como Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el día treinta de agosto del dos mil diecisiete.

6. Asuntos generales.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/26/09/2017.01**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.  
Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno puso a consideración del Pleno el Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 24 de agosto de 2017 y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/26/09/2017.02**

Se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 24 de agosto de 2017.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas presentó al Pleno el pronunciamiento sobre la contingencia y el paquete de medidas para enfrentarla.

3.1 En desahogo del punto tres punto uno del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, declarar como inhábiles, por causa de fuerza mayor, el martes diecinueve, miércoles veinte, jueves veintiuno y viernes veintidós de septiembre del dos mil diecisiete, en todos y cada uno de los trámites administrativos, procedimientos y medios de impugnación, competencia del Instituto, que contempla la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, entre los que se

**HACD/STP, Sesión 26/09/2017**

incluyen tanto solicitudes de Acceso a la Información, como aquellas para el ejercicio de los Derechos ARCO y los Medios de Impugnación respectivos; así como los procedimientos de investigación y verificación e imposición de sanciones.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/26/09/2017.03.01**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, declarar como inhábiles, por causa de fuerza mayor, el martes diecinueve, miércoles veinte, jueves veintiuno y viernes veintidós de septiembre del dos mil diecisiete, en todos y cada uno de los trámites administrativos, procedimientos y medios de impugnación, competencia del Instituto, que contempla la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, entre los que se incluyen tanto solicitudes de Acceso a la Información, como aquellas para el ejercicio de los Derechos ARCO y los Medios de Impugnación respectivos; así como los procedimientos de investigación y verificación e imposición de sanciones, cuyo documento se identifica como anexo del punto 03.01.

3.2 En desahogo del punto tres punto dos del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecer la forma y términos en que los Sujetos Obligados podrán solicitar la suspensión de plazos, por causa de fuerza mayor, en todos los procedimientos que contemplan la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/26/09/2017.03.02**

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 26/09/2017**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecer la forma y términos en que los Sujetos Obligados podrán solicitar la suspensión de plazos, por causa de fuerza mayor, en todos los procedimientos que contemplan la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuyo documento se identifica como anexo del punto 03.02.

**Acuerdo ACT-PUB/26/09/2017.04**

- a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los Comisionados ponentes.

**II. Acceso a la información pública**  
RDA 0021/17 y RDA 0022/17.

- b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

**I. Protección de datos personales**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0368/17 en la que se modifica la respuesta de la Policía Federal (Folio No. 0413100043017) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0403/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101452117) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0464/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101442017) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0473/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700284017) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0475/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500135617) (Comisionada Puente).

**HACD/STP, Sesión 26/09/2017**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0492/17 en la que se modifica la respuesta del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" (Folio No. 1219500027717) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0533/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101871217) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0541/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101912017) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0545/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101585117) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0595/17 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200239917) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0596/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101857417) (Comisionado Presidente Acuña).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRD 0622/17 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría Agraria (Folio No. 1510500019117) (Comisionada Puente). Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA-RCRD 4190/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100052417) (Comisionada Kurczyn).

## **II. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3985/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (Folio No. 0674700004517) (Comisionada Cano). Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular de la Comisionada Areli Cano Guadiana.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4002/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101233217) (Comisionado Monterrey, presentado por la Ponencia de la Comisionada Ximena Puente de la Mora).

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 26/09/2017**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4062/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900148517) (Comisionada Cano).
- A petición del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, el Secretario Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 4096/17 interpuesto en contra de la respuesta de Agroasemex, S.A. (Folio No. 0608400008217) señalando que un particular requirió a AGROASEMEX los motivos y, en su caso, la sanción de los procedimientos que se hayan abierto en contra del mismo sujeto obligado.

En su respuesta, el sujeto obligado proporcionó a la particular la relación de las sanciones que le han sido impuestas correspondientes a los años 2012 a 2017.

Inconforme, la particular interpuso el recurso de revisión manifestando como agravio que la información se encontraba incompleta.

En alegatos, el sujeto obligado manifestó que no proporcionó todos los montos correspondientes al 2017, porque se encuentra sub júdice las sanciones respectivas.

Visto el asunto en su conjunto, el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, propuso modificar la respuesta del sujeto obligado y lo instruye a que emita a través de su Comité de Transparencia, un acta que confirme la clasificación de los oficios identificados que contiene los montos de las multas requeridas por la particular por un periodo de seis meses, de conformidad con el artículo 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos manifestó que en el presente caso fue hasta alegatos que el sujeto obligado explicó que dos de las multas en su contra, se encontraban reservadas con fundamento en el artículo 110, fracción XI de la Ley de la Materia, al encontrarse Sub Judice en dos recursos de revocación, sustanciados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Asimismo, señaló que en el proyecto se propone clasificar como reservado, el monto de las multas impuestas en contra del sujeto obligado, con fundamento en la causal antes referida, es decir, por considerar que se afectaría la conducción del expediente en tanto la autoridad está compelida a valorar todo lo que obra contenido en el procedimiento y, en consecuencia, se vería afectado el derecho de impartición de justicia.

X  
Sin embargo, no acompaña la determinación, ya que considera que el monto de las sanciones impuestas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en contra del sujeto obligado, debe ser pública, en virtud de que no se advierte de qué manera el proporcionar el monto de las sanciones, puede entorpecer la tramitación de los recursos de revocación, pues al entregar sólo el monto de las multas, no se hace referencia ni a la forma en que se calcularon, ni a los elementos tomados en consideración para tal efecto, lo que en todo caso es objeto de validación dentro del recurso de revocación.

Aunado a ello, señaló que del análisis a la respuesta proporcionada, se observa que el sujeto obligado, puede obtener la información de una fuente diversa a la del expediente del procedimiento que sigue en sustanciación, toda vez que se advierte que cuenta con la información de forma sistematizada, tal y como se desprende de la misma información que proporciona al particular en formato Excel, en el que le informó sobre el monto de las multas definitivas, así como de la información proporcionada, dentro del diverso expediente RRA 4097/17, en contra del mismo sujeto obligado y que presenta en esta sesión la Comisionada Areli Cano Guadiana.

Por lo anterior señaló que no acompaña el proyecto, por lo que, en caso de aprobarse por mayoría, emitirá voto disidente al considerar que es público el monto de las multas impuestas al sujeto obligado.

La Comisionada Areli Cano Guadiana manifestó que, en el mismo sentido, no acompaña el proyecto que se presenta, asimismo señaló que debe precisarse, que cuando se ha solicitado información de multas que se han interpuesto en contra de personas morales, particulares, identificadas por los solicitantes y estas no han causado estado, se ha actuado de acuerdo con una postura mayoritaria de este Pleno por la confidencialidad de la información pues de revelarse, podría dañar su buen nombre hasta en tanto no se cuente con la resolución firme.

De igual forma señaló que no obstante, el caso concreto, se trata de una empresa de participación estatal mayoritaria que es un sujeto obligado en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, por lo que se considera que su ámbito de protección se ve limitado dada su naturaleza pues resulta de interés público el conocer el seguimiento de los procedimientos que se instauran en su contra, sobre todo si están relacionados con el cumplimiento regulatorio, en este caso en materia de Seguros y Fianzas.



**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 26/09/2017**

De ahí que no podía aducirse que la difusión de la información podría dañar la reputación de la empresa pues transgrede la necesidad de rendir cuentas respecto del actuar de los sujetos obligados.

En el mismo sentido señaló que si bien la decisión puede ser susceptible de revocarse, debe transparentarse la actividad de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en primera instancia, la cual ya concluyó pues la multa ya fue fijada, por lo cual resulta indispensable que se conozcan los montos que se ordenaron cubrir al sujeto obligado, con independencia de que posteriormente sea modificada la decisión.

Posteriormente señaló que ha habido varios recursos en ese sentido dando como referencia los Recursos RRA 2806/16 y RRA 4840/16, donde se ha privilegiado una postura mayoritaria en ese sentido. Por lo anterior señaló que no acompaña el proyecto.

El Comisionado Joel Salas Suárez manifestó que no comparte el sentido del proyecto, ya que considera que las Resoluciones sobre los procedimientos de imposición de sanciones que se encuentran o podrían encontrarse en un procedimiento de impugnación, constituyen procedimientos ajenos a los que se resolvieron y de los cuales ya existe una resolución.

De igual forma señaló que como se ha discutido en otras ocasiones los propios lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información indican que no serán objeto de reserva las resoluciones que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo.

De tal suerte, que son las resoluciones la que facilitarían el conocimiento de todas y cada una de las etapas procesales. Por ende, considera que los oficios por medio de los cuales el Sujeto Obligado determinó las multas al Sujeto Obligado, aún y cuando exista un medio de defensa en sustanciación, éstos deben ser públicos.

Por lo tanto, la ponencia a su cargo no advierte la actualización de la fracción XI, del artículo 110 de la Ley Federal tal cual lo arguye el propio proyecto.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Por mayoría de tres votos en contra de los Comisionados Areli Cano Guadiana, María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suárez, no aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA

4096/17 en la que se modifica la respuesta de Agroasemex, S.A. (Folio No. 0608400008217) (Comisionado Presidente Acuña).

Dicho proyecto de resolución contó con los votos a favor de los Comisionados Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas.

- Por mayoría de tres votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suárez, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 4096/17 en la que se modifica la respuesta de Agroasemex, S.A. (Folio No. 0608400008217) (Comisionado Presidente Acuña). Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas.

La ponencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, se encargará de elaborar el engrose de la resolución recaída al recurso de revisión número RRA 4096/17.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4097/17 en la que se modifica la respuesta de Agroasemex, S.A. (Folio No. 0608400008117) (Comisionada Cano). Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas y Ximena Puente de la Mora.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4113/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800134417) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4183/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000136617) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4187/17 en la que se modifica la respuesta del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 6019000002617) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4339/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) (Folio No. 1131200009017) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4409/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100097617) (Comisionada Puente). Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular de la Comisionada Areli Cano Guadiana.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 26/09/2017**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4671/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700289017) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4673/17 en la que se modifica la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (Folio No. 0917800011817) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4712/17 en la que se revoca la respuesta de Pemex Exploración y Producción (Folio No. 1857500080017) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4719/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500135417) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4785/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101640317) (Comisionada Kurczyn).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4794/17 en la que se modifica la respuesta de FONATUR Constructora, S.A. de C.V. (Folio No. 2106800005217) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4799/17 en la que se confirma la respuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (Folio No. 0330000131817) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4824/17 en la que se modifica la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folio No. 1111200029117) (Comisionado Presidente Acuña).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4846/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Salud Pública (Folio No. 1227000020917) (Comisionada Cano).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados María Patricia Kurczyn Villalobos, Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 4964/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400078117) (Comisionado Presidente Acuña).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.

**HACD/STP, Sesión 26/09/2017**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4971/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700162017) (Comisionado Presidente Acuña).
- La Comisionada Areli Cano Guadiana, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 4986/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100077517) señalando que el particular solicitó que organismos públicos privados y sociales que colaboran con el Instituto Nacional de Migración en la Estrategia "Somos Mexicanos", pidiendo se especificara el número de apoyos brindados por cada uno de ellos a los mexicanos repatriados, desde la creación del Programa el 12 de junio de 2017, fecha de la solicitud, así como su desglose por tipo de atención, estado y municipio.

En respuesta, el sujeto obligado a través de su Dirección General de Coordinación de Delegaciones, proporcionó el nombre de las instituciones federales y de las asociaciones civiles con las que trabaja de manera coordinada en "Somos Mexicanos", al tiempo que señaló su incompetencia para conocer sobre el número de apoyos brindados, ya que la participación del Instituto Nacional de Migración se limita a canalizar con los connacionales a las dependencias o entidades responsables que pudiesen otorgarles atención específica.

Razón por la cual orientó al particular a presentar su requerimiento a las dependencias de los ámbitos federal, local y municipal con facultades o programas para la atención de quienes son repatriados en los Estados Unidos de América.

Inconforme con la respuesta otorgada, el particular interpuso recurso de revisión ante este Instituto, agravándose por la incompetencia aludida ya que el sujeto obligado coordina "Somos Mexicanos" y, por ende, debería contar con lo peticionado.

En vía de alegatos el sujeto obligado reiteró su respuesta primigenia.

En el mismo sentido señaló que el tema que motiva el requerimiento informativo es significativo, porque refiere las medidas adoptadas por el Gobierno federal para apoyar a los connacionales que son repatriados o que por cuenta propia deciden retomar al territorio nacional desde los Estados Unidos de América, de manera particular a la estrategia "Somos Mexicanos", cuyo objetivo es propiciar la integración al país de quienes se encuentran en esta condición, a la par de fortalecer sus vínculos sociales y culturales en aras de que su regreso sea digno, productivo y benéfico, en provecho del bienestar familiar, regional y nacional.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 26/09/2017**

Posteriormente señaló que dicha iniciativa creada en 2014, coordina la colaboración de las dependencias federales, estatales y municipales, junto con la de organismos civiles para mitigar las consecuencias de las políticas migratorias implementadas por el Gobierno estadounidense que ha traducido, de acuerdo a registros del propio Instituto Nacional de Migración en el retorno de más de 200 mil mexicanos por año, muchos de los cuales experimentan la dolorosa experiencia de dejar a sus familias, su patrimonio y una forma de vida lo que los coloca en una situación de vulnerabilidad e incertidumbre, misma que se veía acentuada si al regresar a su país de origen no cuentan con el apoyo institucional, así como de las redes comunitarias y familiares.

Posteriormente señaló que al respecto, el en Quinto Informe de Labores de la Secretaría de Gobernación se da a conocer que de los 138 mil mexicanos que fueron repatriados desde Estados Unidos de América, de septiembre de 2016 a junio de 2017, el 90 por ciento reingresaron al país por alguno de los puntos de frontera norte y el resto a través de vuelos hacia la Ciudad de México, lugares en donde se puso a disposición de los connacionales, los diversos apoyos adheridos a la estrategia para su reintegración al país, como lo son la oferta de oportunidades laborales, la certificación de habilidades y la orientación acerca de las opciones para continuar con sus estudios, en cuya provisión participan distintas dependencias de los tres órdenes de Gobierno, la sociedad civil y la iniciativa privada.

De igual forma señaló que el anterior contexto da realce al presente caso en el cual, la ponencia a su cargo como punto de partida advierte que el hoy recurrente no se inconformó con la respuesta recaída al punto petitorio relativo a que organismos públicos, privados y sociales colaboran en "Somos Mexicanos", motivo por el cual se tuvo como acto consentido.

Del análisis realizado por la ponencia a su cargo a la información publicada por el Instituto Nacional de Migración en su sitio de internet, sobre la estrategia "Somos Mexicanos", se pudo establecer que el sujeto obligado cuenta con unidades administrativas competentes, para conocer de lo requerido, como la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, que es responsable de dar cumplimiento a las políticas y directrices en materia migratoria y de la que están adscritas las delegaciones locales, en las entidades federativas, cuyo encargo es la administración de las estancias migratorias.

En el mismo sentido señaló que aunado a ello, en el mismo sitio electrónico, se informó que el personal adscrito a las delegaciones establecidas en las entidades de la República Mexicana, realiza un seguimiento puntual a cada caso de los connacionales que requieren el

**HACD/STP, Sesión 26/09/2017**

apoyo del programa hasta resolverlo, brindándole su apoyo integral para lograr su inserción a la vida social económica del país.

De tal forma es que el sujeto obligado, resulta competente para conocer sobre la información de mérito, ya que las delegaciones deben vigilar el cumplimiento de las políticas migratorias dentro del ámbito de su competencia, aunado a que dichas áreas deben dar seguimiento al Programa "Somos Mexicanos", hasta resolver cada caso, por lo que conocen de qué institución de carácter federal, local o municipal fueron orientados los mexicanos repatriados, así como el apoyo otorgado.

Por lo anterior señaló que no resulta procedente la incompetencia invocada por el sujeto obligado y, por lo tanto, el agravio del particular deviene fundado.

De igual forma señaló que la información de interés del hoy recurrente, cobra relevancia dadas las agresivas políticas migratorias impuestas por el actual gobierno de los Estados Unidos de América, en contra de migrantes provenientes de diversas regiones del mundo, y que se encuentran en territorio nacional, sin importar que en el pasado inmediato, hayan obtenido previamente la correspondiente autorización, como es el caso de los denominados dreamers, quienes son beneficiados del Programa de Acción diferida para los llegados de la infancia, DACA por sus siglas en inglés, establecido en 2012 por el entonces Presidente Barak Obama.

Asimismo, señaló que durante los cinco años de existencia de la DACA, casi 800 mil jóvenes de diversas nacionalidades, de las cuales el 78% son de origen mexicano, obtuvieron el permiso para residir y trabajar en el país vecino del norte, al igual que estudiar sin temor a ser deportados, contribuyendo así a su desarrollo personal, al igual que el de la economía de la sociedad y la cultura del lugar al que arribaron desde la infancia. Sin embargo, a principios de este mes de septiembre, el Presidente Donald Trump, anunció la cancelación del programa, bajo el pretexto de que estos jóvenes privan de oportunidades de trabajo a los ciudadanos estadounidenses.

Por lo tanto, con tal decisión, los dreamers mexicanos se verán obligados a regresar a su país natal, después de muchos años, el cual abandonaron junto con sus padres, en la búsqueda de un mejor nivel de vida.

Por lo anterior señaló que es de esperarse el incremento de flujo de connacionales que retomen en nuestro territorio nacional, para lo cual es necesario que se den a conocer, no sólo quienes participan en la estrategia "Somos Mexicanos", sino la cantidad de apoyo que han sido otorgados a fin de que los potenciales beneficios y la sociedad en general,

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 26/09/2017**

ponga bajo el escrutinio de las previsiones y el accionar institucional, que sean acordes con los retos que representan el retorno masivo de mexicanos y, en su caso, se tomen las medidas necesarias para reforzar las políticas implementadas en la materia.

Por lo tanto, propuso modificar la respuesta del Instituto Nacional de Migración, y se le instruye para que asuma competencia, realice búsqueda exhaustiva de la información, en la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, así como en estas últimas y proporcione la información que obre en sus archivos.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4986/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100077517) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4999/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000220917) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5011/17 en la que se confirma la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000103617) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5055/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800249717) (Comisionado Presidente Acuña).
- Por mayoría de tres votos a favor de los Comisionados, Areli Cano Guadiana, María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suárez, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5084(RRA 5085, RRA 5087, RRA 5088 y RRA 5090) /17 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) (Folios Nos. 1021100016917, 1021100016817, 1021100016717, 1021100016617 y 1021100016517) (Comisionada Cano).  
Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5097/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Folio No. 1026500077417) (Comisionado Presidente Acuña).

**HACD/STP, Sesión 26/09/2017**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5121/17 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200204217) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5137/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101739117) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5159/17 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Folio No. 3510000064717) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5196/17 en la que se revoca la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) (Folio No. 0681200023517) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5203/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000097117) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5208/17 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200233917) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5210/17 en la que se confirma la respuesta del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (Folio No. 6020300010517) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5240/17 en la que se revoca la respuesta de la Universidad Autónoma Chapingo (Folio No. 2900400012517) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5249/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700384117) (Comisionada Puente).
- La Comisionada Ximena Puente de la Mora presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5291/17 interpuesto en contra de la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100534117) señalando que un particular solicitó a la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) cuatro contenidos de información relacionados con la existencia de la Licencia de Funcionamiento de Rayos X en la Unidad Médica Móvil para la Mujer de la Delegación Política Miguel Hidalgo, para los Periodos 2012 a 2015.

Asimismo, se requirió se informarán las áreas que intervinieron para dar atención a la solicitud y las documentales en copia certificada que se generan con ese motivo.



**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 26/09/2017**

En respuesta, el sujeto obligado indicó que la información requerida no obraba en sus archivos.

El particular se inconformó con la inexistencia aludida, además de que expresó que la respuesta era incompleta ya que no se señalaron las áreas que intervinieron para la atención a la solicitud, las copias certificadas que se generan con dicho motivo.

Una vez que fue admitido el Recurso de Revisión, en vía de alegatos el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial.

Por lo anterior la ponencia a su cargo determina que el agravio en contra de la inexistencia de la información resulta fundado, toda vez que el Sujeto Obligado no turnó los requerimientos de información a todas las unidades administrativas competentes omitiendo turnar el requerimiento a la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y dispositivos médicos. Por lo tanto, se determina que el Sujeto Obligado no cumplió con el procedimiento de búsqueda que establecen los artículos 133 y 134 de la Ley de Transparencia, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De igual forma señaló que en relación a la inconformidad del particular, consistente en que el Sujeto Obligado emitió una respuesta incompleta sobre las áreas que intervinieron para dar contestación al requerimiento, se determinó que el agravio es fundado, pero inoperante, en razón que si bien es cierto el Sujeto Obligado no turnó la solicitud a todas las unidades administrativas competentes, lo cierto es que el requerimiento se trata de una información que no se encuentra en los archivos del Sujeto Obligado al momento de la solicitud, menos aún de certificar copias de información que les haya hecho públicas a través de sitios electrónicos.

Por lo anterior propuso modificar la respuesta de la COFEPRIS, a efecto de que realice una búsqueda en todas sus unidades administrativas competentes, entre las cuales no podrá omitir la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y dispositivos médicos, a fin de localizar la información requerida sobre la existencia de la licencia de funcionamiento de rayos x, en la Unidad Médica Móvil para la Mujer de la delegación política Miguel Hidalgo para los periodos 2012 al 2015.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5291/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100534117) (Comisionada Puente).

**HACD/STP, Sesión 26/09/2017**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5333/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100300717) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5336/17 en la que se confirma la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000261917) (Comisionada Cano).
- Aprobar por mayoría la resolución del recurso de revisión número RRA 5348/17 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100599617) (Comisionado Salas). Dicho proyecto contó con el voto disidente de la Comisionada Ximena Puente de la Mora.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5354/17 en la que se confirma la respuesta de Pemex Perforación y Servicios (Folio No. 1856900024817) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5376/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 1115100046517) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5390/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400174617) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5391/17 en la que se revoca la respuesta del Partido de la Revolución Democrática (Folio No. 2234000036517) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5396/17 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100600517) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5419/17 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) (Folio No. 1615100046117) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5424/17 en la que se modifica la respuesta del Partido de la Revolución Democrática (Folio No. 2234000035817) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5436/17 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) (Folio No. 1615100043717) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5448/17 en la que se modifica la respuesta de Nueva Alianza (Folio No. 2232000011817) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5461/17 en la que se modifica la respuesta del Tribunal Federal de

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 26/09/2017**

Justicia Administrativa (Folio No. 3210000051017) (Comisionado Presidente Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5473/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400189417) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5480/17 en la que se modifica la respuesta de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000071717) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5487(RRA 5490)/17 en la que se confirma la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folios Nos. 2210300051017 y 2210300050917) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5488/17 en la que se revoca la respuesta del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) (Folio No. 1109000013317) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5515/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100333917) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5524/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400197017) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5587(RRA 5645 y RRA 5647)/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folios Nos. 0000400195617, 0000400195217 y 0000400195317) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5635/17 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) (Folio No. 0681200033617) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5649/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000220617) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5712/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000220517) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5719/17 en la que se confirma la respuesta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Folio No. 0310000026217) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5720/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500172017) (Comisionado Presidente Acuña).

**HACD/STP, Sesión 26/09/2017**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5733/17 en la que se confirma la respuesta del Senado de la República (Folio No. 0130000059417) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5761/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) (Folio No. 0610000050517) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5782/17 en la que se confirma la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000123917) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5796/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600254317) (Comisionado Salas).

c) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los Comisionados.

d) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

#### **I. Protección de datos personales**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0396/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101443017), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0406/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500103017), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0466/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700257217), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0615/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101908217), en la que se determina desecharlo (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0620/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102267917), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 26/09/2017**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0625/17 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400074917), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0627/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101964017), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0638/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200241117), en la que se determina desecharlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0651/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102095417), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0664/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200269717), en la que se determina desecharlo (Comisionada Puente).

**II. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3910/17 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000078117), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4040/17 interpuesto en contra de Pemex Logística (PEMEX L) (Folio No. 1857000029317); en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4253/17 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000081917), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4407/17 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) (Folio No. 0632000022517), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4502(RRA 4563, RRA 4564, RRA 4565, RRA 4566, RRA 4567, RRA 4568, RRA 4570, RRA 4571, RRA 4572, RRA 4573, RRA 4574, RRA 4575, RRA 4576, RRA 4577, RRA 4578, RRA 4579, RRA 4580, RRA 4581, RRA 4582, RRA 4583, RRA 4584, RRA 4585, RRA 4586, RRA 4587, RRA 4588, RRA 4503, RRA 4539, RRA 4540, RRA 4541, RRA 4542, RRA 4543, RRA 4544, RRA 4545, RRA 4546, RRA 4547, RRA

X  
4548, RRA 4549, RRA 4550, RRA 4504, RRA 4505, RRA 4506, RRA 4507, RRA 4508, RRA 4509, RRA 4510, RRA 4511, RRA 4512, RRA 4513, RRA 4551, RRA 4552, RRA 4553, RRA 4554, RRA 4555, RRA 4556, RRA 4557, RRA 4559, RRA 4560, RRA 4561 y RRA 4562)/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folios Nos. 0002700108717, 0002700113217, 0002700113317, 0002700113417, 0002700113517, 0002700113617, 0002700113717, 0002700113817, 0002700113917, 0002700114017, 0002700114117, 0002700114217, 0002700114317, 0002700114417, 0002700114517, 0002700114617, 0002700114717, 0002700114817, 0002700114917, 0002700115017, 0002700115117, 0002700115217, 0002700115317, 0002700115417, 0002700115517, 0002700115617, 0002700108817, 0002700110917, 0002700111017, 0002700111117, 0002700111217, 0002700111317, 0002700111417, 0002700111517, 0002700111617, 0002700111717, 0002700111817, 0002700111917, 0002700112017, 0002700108917, 0002700109017, 0002700109117, 0002700109217, 0002700109317, 0002700109417, 0002700109517, 0002700109617, 0002700109717, 0002700109817, 0002700112117, 0002700112217, 0002700112317, 0002700112417, 0002700112517, 0002700112617, 0002700112717, 0002700112817, 0002700112917, 0002700113017 y 0002700113117), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4745/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700334617), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Puente).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 4825/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101541517), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4827/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100276217), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- ~~Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4832/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100297217), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).~~
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4869/17 interpuesto en contra del Tribunal Superior Agrario (Folio No.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 26/09/2017**

- 3110000020217), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4880/17 interpuesto en contra de Agroasemex, S.A. (Folio No. 0608400011217), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4887/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400163617), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4908/17 interpuesto en contra de la SFP-Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (\*) (Folio No. 2700100010517), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4913/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300067117), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Puentes).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4929/17 interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000046617), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4950/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700110417), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4960/17 interpuesto en contra del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM) (Folio No. 0945000038117), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4974/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101826117), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5000/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700108617), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5009/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000098317), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5037(RRA 5038) /17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folios Nos. 1115100035317 y

1115100035417), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).

- Por mayoría de tres votos a favor de los Comisionados Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5074/17 interpuesto en contra de Morena (Folio Inexistente), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Puente).

Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de las Comisionadas Areli Cano Guadiana y María Patricia Kurczyn Villalobos.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5163/17 interpuesto en contra de Pemex Transformación Industrial (PEMEX TI) (Folio No. 1867900051817), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5224/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100263617), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5244/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100137717), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).

- Por mayoría de tres votos a favor de los Comisionados Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5280/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100368917), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).

Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de las Comisionadas Areli Cano Guadiana y María Patricia Kurczyn Villalobos.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5343/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000020417), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).

- Por mayoría de tres votos a favor de los Comisionados Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5408/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800246817), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).

Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de las Comisionadas Areli Cano Guadiana y María Patricia Kurczyn Villalobos.

- Por mayoría de tres votos a favor de los Comisionados Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar



**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 26/09/2017**

el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5457/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400185517), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).

Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de las Comisionadas Areli Cano Guadiana y María Patricia Kurczyn Villalobos.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5466/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (SENER) (Folio No. 0001800067917), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5492/17 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000132017), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5518/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102282817), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5558/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400191417), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Por mayoría de tres votos a favor de los Comisionados Ximena Puentes de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5581/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400218617), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).

Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de las Comisionadas Areli Cano Guadiana y María Patricia Kurczyn Villalobos.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5656/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600300917), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5775/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000114517), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5803/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800250917), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).

e) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados.

**I. Protección de datos personales**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0680/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700266617), en la que se determina desecharlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0693/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000248317), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).

**II. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0021/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 1115100029316), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0022/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600040914), en la que se determina desecharlo (Comisionado Presidente Acuña).

f) Recursos de revisión que para su resolución requieren que los Comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

g) Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los Comisionados:

**II. Acceso a la información pública**

- Por mayoría de tres votos a favor de los Comisionados, Areli Cano Guadiana, María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suárez, aprobar la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0083/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Folio No. 3100000024417) (Comisionado Salas). Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 26/09/2017**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0088/17 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (Folio No. RR-C/69/2017), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0091/17 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (Folio No. 00141117), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
5. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, instruir a su representante legal para que interponga Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de los artículos 95 fracción VIII, 132 fracción III; así como Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el día treinta de agosto del dos mil diecisiete.

A continuación, el Secretario Técnico del Pleno, señaló que el proyecto de acuerdo que se somete a consideración, atendiendo lo dispuesto por el artículo 2° Transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales, en posesión de sujetos obligados, se estableció un plazo de seis meses para llevar a cabo la armonización de las disposiciones locales con la citada ley general.

El 30 de agosto de 2017, se publicó en el periódico oficial del estado de Chiapas la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de esa entidad.

Este Instituto, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 105, fracción II, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 91, fracción XVII de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, se abocó a su revisión a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

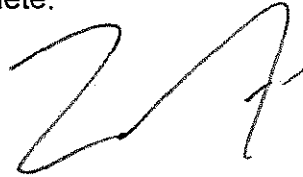
Como resultado de ese análisis, se hicieron latentes posibles puntos de invalidez entre la Ley General y la Ley Estatal previamente mencionadas en los siguientes artículos: 95, fracción VIII; 132, fracción III; 3°, 4° y 5° transitorios.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/26/09/2017.05**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, instruir a su representante legal para que interponga Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de los artículos 95 fracción VIII, 132 fracción III; así como Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el día treinta de agosto del dos mil diecisiete, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del martes veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.



**Francisco Javier Acuña Llamas  
Comisionado Presidente**



**Areli Cano Guadiana  
Comisionada**



**María Patricia Kurozyn Villalobos  
Comisionada**



**Ximena Puente de la Mora  
Comisionada**



**Joel Salas Suárez  
Comisionado**



**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 26/09/2017**



**Hugo Alejandro Córdova Díaz  
Secretario Técnico del Pleno**

h

L.

A

A

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

h

A

**ORDEN DEL DÍA  
SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA  
LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE  
2017 A CELEBRARSE A LAS 11:00 HRS.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 24 de agosto de 2017.
3. Pronunciamiento sobre la contingencia y el paquete de medidas para enfrentarla, que presenta al Pleno el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.
- 3.1 Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, declarar como inhábiles, por causa de fuerza mayor, el martes diecinueve, miércoles veinte, jueves veintiuno y viernes veintidós de septiembre del dos mil diecisiete, en todos y cada uno de los trámites administrativos, procedimientos y medios de impugnación, competencia del Instituto, que contempla la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, entre los que se incluyen tanto solicitudes de Acceso a la Información, como aquellas para el ejercicio de los Derechos ARCO y los Medios de Impugnación respectivos; así como los procedimientos de investigación y verificación e imposición de sanciones.
- 3.2 Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecer la forma y términos en que los Sujetos Obligados podrán solicitar la suspensión de plazos, por causa de fuerza mayor, en todos los procedimientos que contemplan la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas/SAI/SPDP).

4.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.

## **II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RDA 0021/17
2. Recurso de revisión número RDA 0022/17

4.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por parte de los comisionados.

## **I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RRD 0368/17 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100043017) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RRD 0403/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101452117) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RRD 0464/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101442017) (Comisionada Cano).
4. Recurso de revisión número RRD 0473/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700284017) (Comisionada Kurczyn).
5. Recurso de revisión número RRD 0475/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500135617) (Comisionada Puente).
6. Recurso de revisión número RRD 0492/17 interpuesto en contra del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" (Folio No. 1219500027717) (Comisionada Cano).
7. Recurso de revisión número RRD 0533/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101871217) (Comisionado Presidente Acuña).
8. Recurso de revisión número RRD 0541/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101912017) (Comisionada Cano).

9. Recurso de revisión número RRD 0545/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101585117) (Comisionada Puente).
10. Recurso de revisión número RRD 0595/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200239917) (Comisionado Salas).
11. Recurso de revisión número RRD 0596/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101857417) (Comisionado Presidente Acuña).
12. Recurso de revisión número RRD 0622/17 interpuesto en contra de la Procuraduría Agraria (Folio No. 1510500019117) (Comisionada Puente).
13. Recurso de revisión número RRA-RCRD 4190/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100052417) (Comisionada Kurczyn).

## **II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RRA 3985/17 interpuesto en contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (Folio No. 0674700004517) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RRA 4002/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101233217) (Comisionado Monterrey, presentado por la Ponencia de la Comisionada Ximena Puente de la Mora).
3. Recurso de revisión número RRA 4062/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900148517) (Comisionada Cano).
4. Recurso de revisión número RRA 4096/17 interpuesto en contra de Agroasemex, S.A. (Folio No. 0608400008217) (Comisionado Presidente Acuña).
5. Recurso de revisión número RRA 4097/17 interpuesto en contra de Agroasemex, S.A. (Folio No. 0608400008117) (Comisionada Cano).
6. Recurso de revisión número RRA 4113/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800134417) (Comisionada Kurczyn).
7. Recurso de revisión número RRA 4183/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000136617) (Comisionada Kurczyn).
8. Recurso de revisión número RRA 4187/17 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 6019000002617) (Comisionado Presidente Acuña).
9. Recurso de revisión número RRA 4339/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) (Folio No. 1131200009017) (Comisionada Puente).
10. Recurso de revisión número RRA 4409/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100097617) (Comisionada Puente).
11. Recurso de revisión número RRA 4671/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700289017) (Comisionada Cano).



12. Recurso de revisión número RRA 4673/17 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (Folio No. 0917800011817) (Comisionada Kurczyn).
13. Recurso de revisión número RRA 4712/17 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (Folio No. 1857500080017) (Comisionado Presidente Acuña).
14. Recurso de revisión número RRA 4719/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500135417) (Comisionado Presidente Acuña).
15. Recurso de revisión número RRA 4785/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101640317) (Comisionada Kurczyn).
16. Recurso de revisión número RRA 4794/17 interpuesto en contra de FONATUR Constructora, S.A. de C.V. (Folio No. 2106800005217) (Comisionada Puente).
17. Recurso de revisión número RRA 4799/17 interpuesto en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (Folio No. 0330000131817) (Comisionada Kurczyn).
18. Recurso de revisión número RRA 4824/17 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folio No. 1111200029117) (Comisionado Presidente Acuña).
19. Recurso de revisión número RRA 4846/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Salud Pública (Folio No. 1227000020917) (Comisionada Cano).
20. Recurso de revisión número RRA 4964/17 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400078117) (Comisionado Presidente Acuña).
21. Recurso de revisión número RRA 4971/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700162017) (Comisionado Presidente Acuña).
22. Recurso de revisión número RRA 4986/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100077517) (Comisionada Cano).
23. Recurso de revisión número RRA 4999/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000220917) (Comisionado Presidente Acuña).
24. Recurso de revisión número RRA 5011/17 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000103617) (Comisionada Puente).
25. Recurso de revisión número RRA 5055/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800249717) (Comisionado Presidente Acuña).
26. Recurso de revisión número RRA 5084(RRA 5085, RRA 5087, RRA 5088 y RRA 5090)/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) (Folios Nos. 1021100016917, 1021100016817, 1021100016717, 1021100016617 y 1021100016517) (Comisionada Cano).

27. Recurso de revisión número RRA 5097/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Folio No. 1026500077417) (Comisionado Presidente Acuña).
28. Recurso de revisión número RRA 5121/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200204217) (Comisionada Kurczyn).
29. Recurso de revisión número RRA 5137/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101739117) (Comisionada Puente).
30. Recurso de revisión número RRA 5159/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Folio No. 3510000064717) (Comisionado Salas).
31. Recurso de revisión número RRA 5196/17 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) (Folio No. 0681200023517) (Comisionada Cano).
32. Recurso de revisión número RRA 5203/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000097117) (Comisionada Cano).
33. Recurso de revisión número RRA 5208/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200233917) (Comisionado Salas).
34. Recurso de revisión número RRA 5210/17 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (Folio No. 6020300010517) (Comisionada Cano).
35. Recurso de revisión número RRA 5240/17 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Chapingo (Folio No. 2900400012517) (Comisionada Kurczyn).
36. Recurso de revisión número RRA 5249/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700384117) (Comisionada Puente).
37. Recurso de revisión número RRA 5291/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100534117) (Comisionada Puente).
38. Recurso de revisión número RRA 5333/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100300717) (Comisionada Puente).
39. Recurso de revisión número RRA 5336/17 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000261917) (Comisionada Cano).
40. Recurso de revisión número RRA 5348/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100599617) (Comisionado Salas).
41. Recurso de revisión número RRA 5354/17 interpuesto en contra de Pemex Perforación y Servicios (Folio No. 1856900024817) (Comisionada Puente).
42. Recurso de revisión número RRA 5376/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 1115100046517) (Comisionado Salas).
43. Recurso de revisión número RRA 5390/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400174617) (Comisionado Salas).

44. Recurso de revisión número RRA 5391/17 interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática (Folio No. 2234000036517) (Comisionado Presidente Acuña).
45. Recurso de revisión número RRA 5396/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100600517) (Comisionada Puente).
46. Recurso de revisión número RRA 5419/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) (Folio No. 1615100046117) (Comisionado Presidente Acuña).
47. Recurso de revisión número RRA 5424/17 interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática (Folio No. 2234000035817) (Comisionada Puente).
48. Recurso de revisión número RRA 5436/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) (Folio No. 1615100043717) (Comisionada Kurczyn).
49. Recurso de revisión número RRA 5448/17 interpuesto en contra de Nueva Alianza (Folio No. 2232000011817) (Comisionada Cano).
50. Recurso de revisión número RRA 5461/17 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Folio No. 3210000051017) (Comisionado Presidente Acuña).
51. Recurso de revisión número RRA 5473/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400189417) (Comisionada Puente).
52. Recurso de revisión número RRA 5480/17 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000071717) (Comisionada Puente).
53. Recurso de revisión número RRA 5487(RRA 5490)/17 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folios Nos. 2210300051017 y 2210300050917) (Comisionada Puente).
54. Recurso de revisión número RRA 5488/17 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) (Folio No. 1109000013317) (Comisionado Salas).
55. Recurso de revisión número RRA 5515/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100333917) (Comisionada Puente).
56. Recurso de revisión número RRA 5524/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400197017) (Comisionado Presidente Acuña).
57. Recurso de revisión número RRA 5587(RRA 5645 y RRA 5647)/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folios Nos. 0000400195617, 0000400195217 y 0000400195317) (Comisionado Presidente Acuña).
58. Recurso de revisión número RRA 5635/17 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) (Folio No. 0681200033617) (Comisionado Salas).
59. Recurso de revisión número RRA 5649/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000220617) (Comisionado Salas).
60. Recurso de revisión número RRA 5712/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000220517) (Comisionado Salas).

61. Recurso de revisión número RRA 5719/17 interpuesto en contra del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Folio No. 0310000026217) (Comisionado Salas).
62. Recurso de revisión número RRA 5720/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500172017) (Comisionado Presidente Acuña).
63. Recurso de revisión número RRA 5733/17 interpuesto en contra del Senado de la República (Folio No. 0130000059417) (Comisionado Salas).
64. Recurso de revisión número RRA 5761/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) (Folio No. 0610000050517) (Comisionado Salas).
65. Recurso de revisión número RRA 5782/17 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000123917) (Comisionado Salas).
66. Recurso de revisión número RRA 5796/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600254317) (Comisionado Salas).

4.3. Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

4.4. Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados.

4.5 Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se someten a votación de los comisionados:

#### **I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RRD 0396/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101443017) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RRD 0406/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500103017) (Comisionado Salas).
3. Recurso de revisión número RRD 0466/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700257217) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RRD 0615/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101908217) (Comisionada Puente).

5. Recurso de revisión número RRD 0620/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102267917) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RRD 0625/17 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400074917) (Comisionada Cano).
7. Recurso de revisión número RRD 0627/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101964017) (Comisionada Kurczyn).
8. Recurso de revisión número RRD 0638/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200241117) (Comisionado Presidente Acuña).
9. Recurso de revisión número RRD 0651/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102095417) (Comisionado Salas).
10. Recurso de revisión número RRD 0664/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200269717) (Comisionada Puente).

## **II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RRA 3910/17 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000078117) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RRA 4040/17 interpuesto en contra de Pemex Logística (PEMEX L) (Folio No. 1857000029317) (Comisionado Presidente Acuña).
3. Recurso de revisión número RRA 4253/17 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000081917) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RRA 4407/17 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) (Folio No. 0632000022517) (Comisionada Kurczyn).
5. Recurso de revisión número RRA 4502(RRA 4563, RRA 4564, RRA 4565, RRA 4566, RRA 4567, RRA 4568, RRA 4570, RRA 4571, RRA 4572, RRA 4573, RRA 4574, RRA 4575, RRA 4576, RRA 4577, RRA 4578, RRA 4579, RRA 4580, RRA 4581, RRA 4582, RRA 4583, RRA 4584, RRA 4585, RRA 4586, RRA 4587, RRA 4588, RRA 4503, RRA 4539, RRA 4540, RRA 4541, RRA 4542, RRA 4543, RRA 4544, RRA 4545, RRA 4546, RRA 4547, RRA 4548, RRA 4549, RRA 4550, RRA 4504, RRA 4505, RRA 4506, RRA 4507, RRA 4508, RRA 4509, RRA 4510, RRA 4511, RRA 4512, RRA 4513, RRA 4551, RRA 4552, RRA 4553, RRA 4554, RRA 4555, RRA 4556, RRA 4557, RRA 4559, RRA 4560, RRA 4561 y RRA 4562)/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folios Nos. 0002700108717, 0002700113217, 0002700113317, 0002700113417, 0002700113517, 0002700113617, 0002700113717, 0002700113817, 0002700113917, 0002700114017, 0002700114117, 0002700114217, 0002700114317, 0002700114417, 0002700114517, 0002700114617, 0002700114717, 0002700114817, 0002700114917, 0002700115017,

0002700115117, 0002700115217, 0002700115317, 0002700115417,  
0002700115517, 0002700115617, 0002700108817, 0002700110917,  
0002700111017, 0002700111117, 0002700111217, 0002700111317,  
0002700111417, 0002700111517, 0002700111617, 0002700111717,  
0002700111817, 0002700111917, 0002700112017, 0002700108917,  
0002700109017, 0002700109117, 0002700109217, 0002700109317,  
0002700109417, 0002700109517, 0002700109617, 0002700109717,  
0002700109817, 0002700112117, 0002700112217, 0002700112317,  
0002700112417, 0002700112517, 0002700112617, 0002700112717,  
0002700112817, 0002700112917, 0002700113017 y 0002700113117)  
(Comisionado Presidente Acuña).

6. Recurso de revisión número RRA 4745/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700334617) (Comisionada Puente).
7. Recurso de revisión número RRA 4825/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101541517) (Comisionada Cano).
8. Recurso de revisión número RRA 4827/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100276217) (Comisionada Kurczyn).
9. Recurso de revisión número RRA 4832/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100297217) (Comisionada Cano).
10. Recurso de revisión número RRA 4869/17 interpuesto en contra del Tribunal Superior Agrario (Folio No. 3110000020217) (Comisionada Kurczyn).
11. Recurso de revisión número RRA 4880/17 interpuesto en contra de Agroasemex, S.A. (Folio No. 0608400011217) (Comisionado Presidente Acuña).
12. Recurso de revisión número RRA 4887/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400163617) (Comisionado Presidente Acuña).
13. Recurso de revisión número RRA 4908/17 interpuesto en contra de la SFP-Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (\*) (Folio No. 2700100010517) (Comisionado Presidente Acuña).
14. Recurso de revisión número RRA 4913/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300067117) (Comisionada Puente).
15. Recurso de revisión número RRA 4929/17 interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000046617) (Comisionado Presidente Acuña).
16. Recurso de revisión número RRA 4950/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700110417) (Comisionado Presidente Acuña).
17. Recurso de revisión número RRA 4960/17 interpuesto en contra del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM) (Folio No. 0945000038117) (Comisionada Kurczyn).
18. Recurso de revisión número RRA 4974/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101826117) (Comisionada Kurczyn).

19. Recurso de revisión número RRA 5000/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700108617) (Comisionada Cano).
20. Recurso de revisión número RRA 5009/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000098317) (Comisionada Kurczyn).
21. Recurso de revisión número RRA 5037(RRA 5038)/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folios Nos. 1115100035317 y 1115100035417) (Comisionada Kurczyn).
22. Recurso de revisión número RRA 5074/17 interpuesto en contra de Morena (Folio Inexistente) (Comisionada Puente).
23. Recurso de revisión número RRA 5163/17 interpuesto en contra de Pemex Transformación Industrial (PEMEX TI) (Folio No. 1867900051817) (Comisionada Kurczyn).
24. Recurso de revisión número RRA 5224/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100263617) (Comisionada Cano).
25. Recurso de revisión número RRA 5244/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100137717) (Comisionado Presidente Acuña).
26. Recurso de revisión número RRA 5280/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100368917) (Comisionada Cano).
27. Recurso de revisión número RRA 5343/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000020417) (Comisionada Cano).
28. Recurso de revisión número RRA 5408/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800246817) (Comisionada Kurczyn).
29. Recurso de revisión número RRA 5457/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400185517) (Comisionada Kurczyn).
30. Recurso de revisión número RRA 5466/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (SENER) (Folio No. 0001800067917) (Comisionada Puente).
31. Recurso de revisión número RRA 5492/17 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000132017) (Comisionada Kurczyn).
32. Recurso de revisión número RRA 5518/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102282817) (Comisionada Cano).
33. Recurso de revisión número RRA 5558/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400191417) (Comisionado Salas).
34. Recurso de revisión número RRA 5581/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400218617) (Comisionada Cano).
35. Recurso de revisión número RRA 5656/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600300917) (Comisionado Salas).
36. Recurso de revisión número RRA 5775/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000114517) (Comisionado Salas).

37. Recurso de revisión número RRA 5803/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800250917) (Comisionado Salas).

4.6. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados.

### **I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RRD 0680/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700266617) (Comisionado Presidente Acuña).
2. Recurso de revisión número RRD 0693/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000248317) (Comisionado Salas).

### **II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RDA 0021/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 1115100029316) (Comisionado Salas).
2. Recurso de revisión número RDA 0022/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600040914) (Comisionado Presidente Acuña).

4.7 Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

4.8 Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

### **II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de inconformidad número RIA 0083/17 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Folio No. 3100000024417) (Comisionado Salas).
2. Recurso de inconformidad número RIA 0088/17 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (Folio No. RR-C/69/2017) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de inconformidad número RIA 0091/17 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (Folio No. 00141117) (Comisionado Salas).



5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, instruir a su representante legal para que interponga Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de los artículos 95 fracción VIII, 132 fracción III; así como Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el día treinta de agosto del dos mil diecisiete.
  
5. Asuntos generales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACT-PUB/26/09/2017.03.01**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA COMO DÍAS INHÁBILES, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EL MARTES DIECINUEVE, MIÉRCOLES VEINTE, JUEVES VEINTIUNO Y VIERNES VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, COMPETENCIA DEL INSTITUTO, QUE CONTEMPLAN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN TANTO LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, COMO AQUELLAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO, Y LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RESPECTIVOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES.**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## **ACT-PUB/26/09/2017.03.01**

Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

4. Que en atención a lo ordenado en el artículo Quinto Transitorio de la Ley General, el nueve de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), cuyo objeto es proveer lo necesario, en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

5. Que el artículo Quinto Transitorio de la Ley Federal establece que los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la misma, se sustanciarán ante el Instituto y por los sujetos obligados hasta su total conclusión conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación, siendo para el caso del ámbito federal aplicable la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil dos.

6. Que en términos del artículo 73, fracción XXIX-O, el cinco de julio de dos mil diez se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación en el ámbito federal, en términos de su artículo primero transitorio y tiene por objeto la protección de los datos personales en posesión de los particulares con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado.

7. Que en términos de los artículos 73, fracción XXIX-S y segundo transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, el 26 de enero dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación en el ámbito federal, en términos de su artículo primero transitorio y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

8. Que derivado de la reciente entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACT-PUB/26/09/2017.03.01**

a la Información Pública Gubernamental podría estar vigente para casos que aún se estuvieran sustanciando o cobrar vigencia para actos generados al amparo de la misma.

9. Que con fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

10. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para éstos; asimismo el artículo 12, fracciones I y XXXVII, del referido Estatuto Orgánico, disponen que corresponde al Pleno ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.

11. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.

12. Que el siete y diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, distintas entidades de la República Mexicana fueron sacudidas por múltiples sismos, entre los más afectados por dichos fenómenos geológicos se encuentran los Estados de Chiapas, Oaxaca, Morelos, Puebla y Ciudad de México, generando una lamentable pérdida de vidas humanas y diversos daños en la infraestructura, por lo que los gobiernos de las entidades afectadas emitieron las declaratorias correspondientes; entre estas la emitida para la Ciudad de México en fecha veinte de septiembre del año dos mil diecisiete, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13. Que los artículos 2, fracciones LIX y LX, 21 y 73 de la Ley General de Protección Civil, establecen que los tres niveles de gobierno deben determinar e instrumentar, de manera inmediata, conjunta y coordinada, las medidas de seguridad que les competan en auxilio de la población, a fin de proteger la vida de las personas y sus bienes, así como la planta productiva y su entorno en las zonas de desastre y de riesgo, garantizando el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ACT-PUB/26/09/2017.03.01

14. Que en atención a la situación de emergencia que actualmente se vive en las entidades federativas y las labores de auxilio que están realizando los sujetos obligados de la Federación, es importante apoyarles en su esfuerzo y no distraer los capitales físicos y humanos en este momento en tareas diversas.

15. Que para el ejercicio de las funciones conferidas a este Instituto, deben contemplarse los plazos establecidos en las legislaciones aplicables, considerando los días inhábiles; lo cual conlleva la necesidad de establecer además de los días señalados en el calendario oficial, aquéllos días que adicionalmente se determinen por causas de fuerza mayor, para efectos de la recepción, sustanciación y resolución de todos los procedimientos del Instituto, entre los que se incluyen las solicitudes de acceso a información pública y de protección de personales, así como para la interposición de los medios de impugnación que correspondan.

16. Que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales considera que su contribución más importante en estos momentos es conjuntar esfuerzos para coadyuvar a las tareas de rescate y ayuda de acuerdo a lo requerido por otras instancias federales; y que debido a que sus instalaciones se encuentran en la Ciudad de México se encuentra imposibilitado físicamente para brindar sus servicios que de manera cotidiana ofrece al público en general, en razón de que sus instalaciones están siendo objeto de una revisión exhaustiva que garanticen el pleno funcionamiento de las mismas, lo cual conlleva a declarar como días inhábiles el martes diecinueve, miércoles veinte, jueves veintiuno y viernes veintidós de septiembre de dos mil diecisiete para efectos de la sustanciación de los recursos de revisión y de los asuntos administrativos en trámite.

17. Que si bien mediante acuerdo **ACT-PUB/11/01/2017.06**, el Pleno de este Instituto aprobó el calendario oficial de días inhábiles para el año dos mil diecisiete y enero de dos mil dieciocho, así como el procedimiento a seguir para que los sujetos obligados del ámbito federal establecieran los días inhábiles aplicables sólo a las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, el fenómeno sísmico ocurrido constituye un suceso de fuerza mayor que requiere declarar como inhábiles, adicionalmente, los días martes diecinueve, miércoles veinte, jueves veintiuno y viernes veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, para la totalidad de los procedimientos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## **ACT-PUB/26/09/2017.03.01**

18. Que de manera enunciativa más no limitativa, la determinación de días inhábiles será aplicable a la presentación y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información y protección de datos personales en el ámbito federal y sus respectivos medios de impugnación, recursos de inconformidad, recursos de revisión en los que se ejerció la facultad de atracción, cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Pleno, requerimientos realizados por este Instituto, solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, el procedimiento de protección de derechos, procedimientos de investigación, verificación y de imposición de sanciones, en términos de la normativa aplicable.

19. Que la totalidad de los actos jurídicos recibidos, realizados, gestionados y tramitados por este Instituto el día diecinueve de septiembre del año en curso con anterioridad a las trece horas con catorce minutos, momento en que ocurrió el fenómeno sísmico, surtirán sus efectos a partir del veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete y, en su caso, los plazos correspondientes empezarán a correr a partir del día hábil siguiente.

20. Que por lo anterior, resulta necesario que las áreas competentes de este Instituto ajusten los diversos sistemas informáticos y de comunicación, a través de los cuales se reciben, tramitan y notifican la totalidad de los procedimientos en materia de acceso a la información y protección de datos personales, entre los que se encuentran la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal, la Herramienta de Comunicación y el sistema IFAI PRODATOS.

21. Que en términos de los artículos 6, 8, 12, fracciones I, XXXV, XXXIV y XXXVII, 16 fracción VI, y 18, fracciones XII, XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, declara como días inhábiles por causa de fuerza mayor el martes diecinueve, miércoles veinte, jueves veintiuno y viernes veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y medios de impugnación, competencia del Instituto, que contempla la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, entre los que se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, como aquellas para el ejercicio de los derechos ARCO y los medios de impugnación respectivos.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 2, fracción LIX y LX, 21 y 73 de la Ley General de Protección Civil y de los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ACT-PUB/26/09/2017.03.01**

Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; 12, fracciones I, XIV, XXXIV y XXXV, 16, fracciones IV y VI, 18, fracciones XII, XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se suspenden las labores en todas las áreas administrativas del propio Instituto y se declaran como días inhábiles, por causa de fuerza mayor, el martes diecinueve, miércoles veinte, jueves veintiuno y viernes veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y medios de impugnación competencia del Instituto, que contempla la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, entre los que se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, como aquellas para el ejercicio de los derechos ARCO, y los medios de impugnación respectivos, así como procedimientos de investigación y verificación y de imposición de sanciones.

**SEGUNDO.** Se determina que la totalidad de los actos jurídicos recibidos, realizados, gestionados y tramitados por este Instituto el día diecinueve de septiembre del año en curso con anterioridad a las trece horas con catorce minutos, momento en que ocurrió el fenómeno sísmico, surtan sus efectos a partir del veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete y, en su caso, los plazos correspondientes empezarán a correr a partir del día hábil siguiente.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información realice los ajustes que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos con que cuenta este Instituto del orden federal, entre los que destacan de manera enunciativa mas no limitativa, la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal, la Herramienta de Comunicación y el sistema IFAI PRODATOS, a efecto de que se suspendan los términos de los días diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós de septiembre de dos mil diecisiete en todos los procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales, competencia de este Instituto, recorriéndose hasta el día lunes veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, fecha en que reanudará sus labores, surtiendo efectos de manera inmediata, así como para que se informe en los sistemas referidos del presente acuerdo.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACT-PUB/26/09/2017.03.01**

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que por conducto de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, realice las acciones necesarias a efecto de que, a través del vínculo electrónico del Centro de Atención a la Sociedad (CAS) y el sistema TELINAI, se hagan del conocimiento del público en general y en forma accesible, los días inhábiles referidos en el presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información, para que realice las acciones necesarias a efecto de notificar a través de las Direcciones Generales de Enlace a los sujetos obligados del ámbito federal, el presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, para que notifique el presente Acuerdo a los organismos garantes de las Entidades Federativas, para los efectos de la promoción de recursos de inconformidad y pedimentos de atracción.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría de Protección de Datos Personales a que realice las acciones necesarias para notificar el presente acuerdo a los sujetos regulados en el ámbito de su competencia y de conformidad a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente acuerdo.

**NOVENO.-** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se notificado a las diferentes unidades administrativas del Instituto y lo publique en el Diario Oficial de la Federación.

**DÉCIMO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ACT-PUB/26/09/2017.03.01**

Así lo acordó, por unanimidad de los comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión del veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/26/09/2017.03.01, aprobado por unanimidad de los comisionados presentes, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 26 de septiembre de 2017.



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA ESTABLECER LA FORMA Y TÉRMINOS EN LOS QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE CONTEMPLA LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que en atención a lo ordenado en el artículo Quinto Transitorio de la Ley General, el nueve de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), cuyo objeto es proveer lo necesario, en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier



autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

**5.** Que el artículo Quinto Transitorio de la Ley Federal establece que los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la misma, se sustanciarán ante el Instituto y por los sujetos obligados hasta su total conclusión conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación, siendo para el caso del ámbito federal aplicable la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil dos.

**6.** Que con fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**7.** Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico, establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para éstos; asimismo el artículo 12, fracciones I y XXXVII del referido Estatuto Orgánico, disponen que corresponde al Pleno ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.

**8.** Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.

**9.** Que los artículos 2, fracciones LIX y LX, 21 y 73 de la Ley General de Protección Civil, establecen que los tres niveles de gobierno deben determinar e instrumentar, de manera inmediata, conjunta y coordinada, las medidas de seguridad que les competan en auxilio de la población, a fin de proteger la vida de las personas y sus bienes, así como la planta productiva y su entorno en las zonas de desastre y de riesgo, garantizando el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

**10.** Que el siete y diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, distintas entidades de la República Mexicana fueron sacudidas por múltiples sismos, entre los más afectados por dichos fenómenos geológicos se encuentran los Estados de Chiapas, Oaxaca, Morelos, Puebla y Ciudad de México, generando una lamentable pérdida de vidas humanas y



diversos daños en la infraestructura, por lo que los gobiernos de las entidades afectadas emitieron las declaratorias correspondientes; entre estas la emitida para la Ciudad de México en fecha veinte de septiembre del año dos mil diecisiete, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**11.** Que en atención a la situación de emergencia que actualmente se vive en las entidades federativas y las labores de auxilio que están realizando los sujetos obligados de la Federación, es importante apoyarles en su esfuerzo y no distraer los capitales físicos y humanos en este momento en tareas diversas.

**12.** Que como consecuencia de los sismos ocurridos, algunos sujetos obligados se pueden ver impedidos materialmente para reanudar sus actividades de manera cotidiana.

**13.** Que existen también sujetos obligados que, por las funciones propias que desarrollan, se encuentran enfocados en tareas prioritarias para atender y responder a las necesidades de la población, surgidas desde el pasado diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete

**14.** Que en el caso de los responsables de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares cabe la posibilidad de que algunos de ellos estén impedidos materialmente para atender las solicitudes para el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y los procedimientos sustanciados ante este Instituto, debido a los daños que el fenómeno natural de referencia causó a sus instalaciones.

**15.** Que si bien mediante acuerdo **ACT-PUB/11/01/2017.06**, el Pleno de este Instituto aprobó el calendario oficial de días inhábiles para el año dos mil diecisiete y enero de dos mil dieciocho, el fenómeno sísmico ocurrido constituye un suceso de fuerza mayor que requiere que la suspensión de plazos que se soliciten y resuelvan con fundamento en este acuerdo, sean aplicables a la totalidad de los procedimientos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**16.** Que mediante acuerdo **ACT-PUB/26/09/2017.03.01** el Pleno de este Instituto aprobó declarar como días inhábiles, por causa de fuerza mayor, el martes diecinueve, miércoles veinte, jueves veintiuno y viernes veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, en todos y cada uno de los trámites administrativos, procedimientos y medios de impugnación, competencia del Instituto, que contempla la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley



Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, entre los que se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, como aquellas para el ejercicio de los derechos ARCO, y los medios de impugnación respectivos.

**17.** Que por lo anterior, toda vez que existen circunstancias de fuerza mayor que podrían no permitir a los sujetos obligados del ámbito federal y los responsables a los que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (responsables) atender en tiempo y forma los procedimientos previstos en las leyes de transparencia y acceso a la información, así como en las correspondientes a la protección de datos personales, en los ámbitos público y privado, es que se considera necesario brindar certeza jurídica, tanto a los sujetos obligados, a los responsables y a los particulares, sobre la forma en que podrán suspenderse dichos plazos; en aras de, por un lado, considerar la situación por la que atraviesan distintas entidades federativas y, por otro, no menoscabar el ejercicio del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales.

**18.** Que atendiendo a lo anterior, al ser este Instituto la autoridad responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y el de la protección de datos personales, se advierte que para poder atender las peticiones de los sujetos obligados del ámbito público federal y responsables, es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Que exista imposibilidad material y acreditada de la Unidad de Transparencia o de la persona o departamento de datos personales de los responsables para dar trámite a las solicitudes de información y de protección de datos personales, así como a cualquier requerimiento, derivado de daños a la infraestructura del sujeto obligado o responsable;
- b) Que la información que se solicita o requiera obre en instalaciones del sujeto obligado o responsable a las cuales no se permite el acceso, en virtud de que no existen condiciones seguras para poder ingresar a las mismas, cuando así haya sido establecido por autoridad competente;
- c) Que exista evidencia fehaciente de que el personal administrativo del sujeto obligado o responsable se encuentre apoyando en funciones sustantivas prioritarias para atender a la población, o
- d) Que se tenga conocimiento de un hecho notorio que impida al sujeto obligado o responsable, en tiempo y forma, atender los procedimientos previstos en las leyes referidas.

**19.** Que para cumplir con lo anterior, el titular del sujeto obligado, el Comité de Transparencia del mismo o el responsable deberá remitir a este Instituto, un escrito mediante el cual acredite la existencia de alguno de los supuestos señalados en los incisos del numeral inmediato anterior, además de señalar fecha de inicio y término de la solicitud



de suspensión de plazos. La petición de los sujetos obligados deberá presentarse a más tardar el seis de octubre de dos mil diecisiete.

**20.** Que a fin de agilizar las peticiones que presenten los sujetos obligados del ámbito público federal o los responsables, tanto el Secretario de Acceso a la Información como el Secretario de Protección de Datos Personales, en el ámbito de su competencia, y el Secretario Técnico del Pleno para el caso de los medios de impugnación, deberán resolver y dar el trámite que corresponda a dichos requerimientos.

**21.** Que será la Secretaría de Acceso a la Información, a través de las Direcciones Generales de Enlace, la encargada de recibir las peticiones de los sujetos obligados que consideren se ubiquen en alguno de los supuestos referidos, a efecto de que, dicha petición sea analizada por los Secretarios competentes y, en caso de ser procedente, se solicite a la Secretaría Ejecutiva, las gestiones necesarias en los sistemas electrónicos que correspondan. Una vez aprobada la suspensión de plazos, el sujeto obligado deberá hacerlo público en su portal de internet.

**22.** Que será la Secretaría de Protección de Datos Personales, a través de las Direcciones Generales de Investigación y Verificación y de Protección de Derechos y Sanción, la encargada de recibir las peticiones de los responsables que consideren se ubiquen en alguno de los supuestos referidos, a efecto de que, dicha petición sea analizada y, en caso de ser procedente, se solicite a la Secretaría Ejecutiva, las gestiones necesarias en los sistemas electrónicos que correspondan. Una vez aprobada la suspensión de plazos, el responsable deberá hacerlo del conocimiento del titular.

**23.** Que en términos de los artículos 12, fracción XXXV y 18, fracciones XIV y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza establecer la forma y términos en los que los sujetos obligados podrán solicitar la suspensión de plazos por causas de fuerza mayor en todos los procedimientos que contempla La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a las leyes de la materia; 6, 8 y 12, fracciones I, XIV; XXIV y XXXV y XXXVII, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACT -PUB/26/09/2017.03.02**

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba EL Acuerdo mediante el cual se autoriza establecer la forma y términos en los que los sujetos obligados podrán solicitar la suspensión de plazos por causas de fuerza mayor en todos los procedimientos que contempla La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información realice los ajustes que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos con que cuenta este Instituto del orden federal, entre los que destacan de manera enunciativa mas no limitativa, la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal, la Herramienta de Comunicación y el sistema IFAI PRODATOS, a efecto de que se realicen las adecuaciones correspondientes en los sistemas respecto a los sujetos obligados cuya solicitud resulte procedente.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, realice las acciones necesarias a efecto de que, a través del vínculo electrónico del Centro de Atención a la Sociedad (CAS) y el sistema TELINAI, se hagan del conocimiento del público en general y en forma accesible, la suspensión de los plazos referida el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información realizar las acciones necesarias para notificar el presente Acuerdo a los sujetos obligados del ámbito federal, a través de sus Direcciones Generales de Enlace, según corresponda.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, para que notifique el presente Acuerdo a los organismos garantes de las Entidades Federativas, para los efectos de la promoción de recursos de inconformidad y pedimentos de atracción.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría de Protección de Datos Personales, realizar las acciones necesarias para notificar el presente acuerdo a los sujetos regulados en el ámbito de su competencia y de conformidad a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.





**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente acuerdo.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se notificado a las diferentes unidades administrativas del Instituto y lo publique en el Diario Oficial de la Federación.

**NOVENO.-** Se instruye a la Secretaría de Protección de Datos Personales a dar el trámite correspondiente a las solicitudes de suspensión de plazos que reciba en términos del presente acuerdo.

**DÉCIMO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las gestiones necesarias para establecer la suspensión de plazos en los sistemas informáticos que administra este Instituto, cuando así sea requerido mediante oficio suscrito por el Secretario de Acceso a la Información, el Secretario de Protección de Datos Personales y el Secretario Técnico del Pleno, e informar oportunamente de su aplicación a los Secretarios.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que informe a las oficinas de los Comisionado Ponentes, los sujetos obligados del ámbito federal a los que se suspendieron los plazos, así como los días aplicables para cada uno.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**DÉCIMO TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACT -PUB/26/09/2017.03.02**



**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada



**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada



**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/26/09/2017.03.02 aprobado por unanimidad de los Comisionados presentes, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 26 de septiembre de 2017.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACT -PUB/26/09/2017.05**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE AL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA QUE INTERPONGA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN CONTRA DE LOS ARTÍCULOS 95, FRACCIÓN VIII, 132, FRACCIÓN III, ASÍ COMO TERCERO, CUARTO Y QUINTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADA EN EL *PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS*, EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el *Diario Oficial de la Federación*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que el artículo 105, fracción II, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la Ley reglamentaria, de las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACT -PUB/26/09/2017.05**

y la propia Constitución, la cual podrá ejercitarse dentro de los treinta días naturales a la fecha de publicación de la norma por el Organismo garante que establece el artículo 6° de la Constitución, en contra de leyes de carácter estatal que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales.

5. Que con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
6. Que el artículo 2, fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que dentro de sus objetivos se encuentra la de distribuir competencias entre los Organismos garantes de la Federación y las Entidades Federativas, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como la de establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos.
7. Que el artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma en un plazo de seis meses siguientes contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.
8. Que el artículo 2, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece dentro de los objetivos de la referida ley la de regular los medios de impugnación y procedimientos para la interposición de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales por parte de los Organismos garantes locales y de la Federación; de conformidad con sus facultades respectivas.
9. Que el artículo 89, fracción XXXII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el Instituto tiene entre sus atribuciones la de interponer, cuando así lo aprueben la mayoría de sus Comisionados, acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal o estatal, así como de los Tratados Internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho a la protección de datos personales.
10. Que el artículo 91, fracción XVII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que los organismos garantes, tienen dentro de sus atribuciones la de interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ACT -PUB/26/09/2017.05**

expedidas por las legislaturas de las Entidades Federativas, que vulneren el derecho a la protección de datos personales.

- 11.** Que el día treinta de agosto de dos mil diecisiete, se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Chiapas*, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, de la cual este Pleno advierte que sus artículos 95, fracción VIII, 132, fracción III, así como Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios, son violatorios del orden constitucional.
- 12.** Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.
- 13.** Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
- 14.** Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
- 15.** Que en términos de los artículos 12, fracción IV y 18, fracciones IV, XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se instruye al representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que interponga acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de los artículos 95, fracción VIII, 132, fracción III, así como Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, publicada en el *Periódico Oficial del Estado de Chiapas*, el treinta de agosto de dos mil diecisiete.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 105, fracción II, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACT -PUB/26/09/2017.05**

Mexicanos en materia de transparencia; 2, fracciones I, II y IX, 89, fracción XXXII, 91, fracción XVII y Segundo Transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12, fracciones I, IV y XXXV, 18, fracciones IV, XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se instruye al representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, interponga acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de los artículos 95, fracción VIII, 132, fracción III, así como Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, publicada en el *Periódico Oficial del Estado de Chiapas*, el treinta de agosto de dos mil diecisiete.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos que elabore el documento por el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales presenta acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de los artículos 95, fracción VIII, 132, fracción III, así como Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, publicada en el *Periódico Oficial del Estado de Chiapas*, el treinta de agosto de dos mil diecisiete.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

ACT -PUB/26/09/2017.05

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACT-PUB/26/09/2017.05, aprobado por unanimidad de los Comisionados presentes, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 26 de septiembre de 2017.